

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

EM BIOTEC ECUADOR S.A.

EMBIOECSA

CAPITAL: \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticuatro de Septiembre del dos mil trece, ante mí,

**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON**

GUAYAQUIL,comparecen por sus propios derechos, el señor **FABIAN XAVIER
CASTILLO PINOS** de estado civil casado, de profesión Ingeniero

Agrónomo, **MIGUEL ANGEL CASTILLO PINOS** de estado civil casado de profesión Economista; y **ALEJANDRO NICOLAS YANZA CARIAPUMA**, de estado

civil soltero, de ocupación estudiante, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, a

quienes identificó por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR
NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una**

por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **EM BIOTEC
ECUADOR S.A.EMBIOECSA**, los señores: **FABIAN XAVIER CASTILLO PINOS,**

MIGUEL ANGEL CASTILLO PINOS y ALEJANDRO NICOLAS YANZA

CARIAPUMA ,por sus propios derechos, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, en su orden. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DELA SOCIEDADANÓNIMA DENOMINADA EM BIOTEC

ECUADOR S.A. EMBIOECSA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,

FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-Constitúyase

en esta ciudad la compañía que se denominará **EM BIOTEC ECUADOR S.A.**

EMBIOECSA,la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:**

La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **OBJETO SOCIAL.-** uno) A la producción, prestación de servicios y consultoría en las ramas agrícolas, pecuaria y forestal , lo que incluye producción de especies forestales, ornamentales y de consumo humano en vivero; sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles ; cultivos hidropónicos; cultivos de forrajes ; utilizando metodologías y agrosilvopastoriles; cultivos hidropónicos; cultivos de forrajes; utilizando metodologías de producción orgánica o de bajo impacto ambiental.

Dos) A la producción de insumos para uso agrícola (inoculantes microbianos, abonos líquidos y sólidos, , repelentes), acuícola (inoculantes microbianos de agua, suelo y alimentos , abonos) pecuario (inoculantes microbianos para agua y alimentos), animales domésticos (inoculantes microbianos para agua y

5

alimento, mitigador de olores) y ambiental (tratamiento de desechos , control de malos olores , tratamiento de aguas residuales).**tres**) A la prestación de servicios , consultoría y asesoramiento en manejo sustentable de recursos naturales , formulación y administración de proyectos , administración de empresas , tratamientos de desechos ; control de olores ofensivos provenientes de pozos sépticos , sistemas de tratamientos de aguas residuales , explotaciones ganaderas, centro de faenamiento, planta procesadoras de alimentos, lodo acumulados, cuerpo hídricos (ríos, lagos, lagunas) .**cuatro**) Al asesoramiento, implementación y mantenimiento de jardines y áreas verdes públicas y privadas, lo que incluyen la elaboración de diseños paisajísticos y presupuesto de implementación y mantenimiento. **cinco**) A la comercialización al por menor y mayor de hortalizas, flores , plantas, materias primas agrícolas , frutas y legumbres, semillas frutas y esporas utilizadas para siembra; al diseño de plantaciones forestales , agrícolas y de proyectos agropecuarios ; a los estudios de viabilidad en los campos: agrícolas , turísticos, artesanías ; a los planes de negocios de insumos agrícolas y producto varios. **seis**) A los servicios relacionados con la enseñanza y la capacitación; a los servicios de investigación científica, innovación y transferencia tecnológica. **siete**) A la importación y exportación de toda clase de productos relacionados con el ambiente, acuacultura, agricultura, producción pecuaria, producción forestal, utilizando para el efecto los mecanismos tecnológicos disponibles y los proporcionados por el internet. Además la compañía podrá diseñar , adquirir , licenciar y registrar todo tipo de marcas , nombres comerciales, patentes franquicias y demás

derechos de propiedad industrial , intelectual o de autor, necesario o convenientes para el desarrollo de su objeto social. **ocho)** Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias, y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; **nueve)** Así mismo podrá dedicarse a la siembra, cosecha, compraventa, comercialización, importación y exportación, empaque, procedimiento, distribución y envase de productos agrícolas, productos alimenticios, tales como café, banano, frutas y flores tropicales. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, así como a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, pescados, langostas, etcétera, pudiendo comercializarlos, importarlos a los mercados internos y externos. Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación, tales como camarón, café, cacao, mango banano, melón, pescado, congelado, productos enlatados, flores y frutas perecibles. Importar, exportar, vender, comercializar maquinarias para compañías mineras, comerciales, industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. **diez)** Se dedicará al diseño, instalación de sistemas de riego por goteo, micro aspersión y aspersión sobre foliar y subfoliar. Al diseño, construcción de canales de riego, su mantenimiento al drenajes subterráneos, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola. Brindar el servicio de

asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego. Importación, exportación compra venta, distribución y comercialización de máquinas, maquinarias, equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema de riego; once) Podrá realizar a través de terceros el transporte por aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros de carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles y toda clase de mercadería; doce) A la cría, engorde, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cerdos, ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche; trece) Compraventa por mayor y menor y/o permuto y/o distribución y/o consignación, producción, elaboración, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, importación, exportación y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos e industriales, productos cosméticos de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, pesticidas y drogas químicas de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; catorce Proporcionará a las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros, y operativos. Asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de reformas administrativas.

efectuar peritajes y arbitrajes comerciales, tendientes a prevenir o solucionar litigios, asesorar en la elaboración de ofertas y proyectos, administrar directamente servicios de personas, producción y venta de software hardware, administrativo, valoración de activos y pasivos. También se dedicará a la adquisición, venta, distribución, importación y/o representación, de máquinarias, máquinas, equipos, materiales y elementos relacionados con estos tipos de industrias. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en **OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de **DIEZ DOLARES** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Cero Cero Uno al Ochenta inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa

publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULOS DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican

en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o, a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el

número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Los**

10

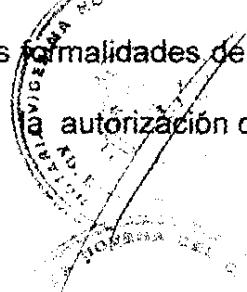
accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las ~~resoluciones o~~ ^{Novena} acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán

firmadas por el Presidente y el Gerente General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General

Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, los que

deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del **Gerente General:** A) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; C) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de



la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; H) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; I) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y , J) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: a) El señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7541707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MANTILLA BENITEZ EDITH HELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2013 14:51:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EM BIOTEC ECUADOR S.A. EMBIOECSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION N°. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

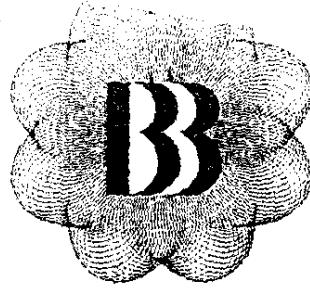
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016702-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EM BIOTEC ECUADOR S.A. EMBIOECSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTILLO PINOS FABIAN XAVIER	\$90.00
CASTILLO PINOS MIGUEL ANGEL	\$90.00
YANZA CARIAPUMA ALEJANDRO NICOLAS	\$20.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidas depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0012563

B

FABIAN XAVIER CASTILLO PINOS, ha suscrito TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es , el valor de NOVENTA DOLARES, CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) El señor MIGUEL ANGEL CASTILLO PINOS, ha suscrito TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es , el valor de NOVENTA DOLARES, CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y c) ALEJANDRO NICOLAS YANZA CARIAPUMA ha suscrito OCHO acciones Ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es , el valor de VEINTE DOLARES, CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- De acuerdo a la clausulas que antecede los accionistas señores MIGUEL ANGEL CASTILLO PINOS y ALEJANDRO NICOLAS YANZA CARIAPUMA hemos aceptado y aprobado los valores aportados tal cual consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el BANCO BOLIVARIANO C.A, estipulado que el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, lo pagaran en el plazo de dos años en numerario.- QUINTA.- Queda expresamente autorizada la Abogada HELEN MANTILLA BENITEZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente. Agregue usted Señor Notario las clausulas de rigor. f) Illegible.- la Abogada HELEN

MANTILLA BENITEZ con matricula número cero nueve, dos cero seis uno cinco dos del Foro de Abogados.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital, demás documentos.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- Doy fe.



FABIAN XAVIER CASTILLO PINOS

CC. 091648718-4

C.V. 009-0175



MIGUEL ANGEL CASTILLO PINOS

C.C. 091689206-0

C.V. 034-0223



ALEJANDRO NICOLAS YANZA CARIAPUMA

C.C. 095031645-5

C.V. 476-0187



FECHA: 16/07/2011
NOTARIO SUI
MIGUEL ANGEL CASTILLO PINOS
DEL CANTÓN QUITO

14

otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EN BIOTEC
ECUADOR S.A. (EMBIOECSA) que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil,
el dia y fecha de su celebración.-


Mr. Renato C. Estupiñan
NOTARIO PUBLICO
VICEREGAL ECUATORIANO
DEL CANTON GUAYAQUIL



10

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al
margen de la matriz de fecha 24 DE Septiembre del 2013,
mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0006384, Defeca
4 de Septiembre del 2013, emitida por la ABOGADA MELBA
RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO YTRAMITES ESPECIALES, en la
que se aprueba la constitución de Compañía EM BIOTEC
ECUADOR S.A. EMBIOECSA de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 5 de Noviembre del 2013



EE. RR. ECUADOR. ESTEVEZ JAVIER
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



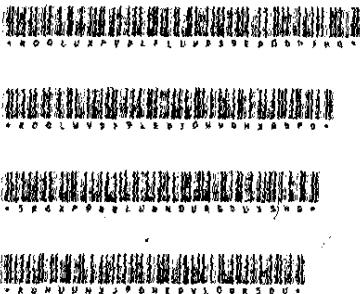
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.736
FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:15:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006384, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 4 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EMBIOTEC ECUADOR S.A. EMBIOECSA**, de fojas 149.195 a 149.225, Registro Registro Mercantil número 18.941.

ORDEN: 50736



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de noviembre de 2013

W
REVISADO POR:

16
22 NOV-2013





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13, **0031221**

Guayaquil, **26 NOV 2013**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EM BIOTEC ECUADOR S.A. EMBIOECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**


JLCE/evm